



**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



**GOBIERNO  
DE COLOMBIA**

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro **20185501041881**



20185501041881

Bogotá, 26/09/2018

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
CIA BOY TUNJA  
AVENIDA NORTE O CARRERA 6 No 47A - 40 LOCAL 133 CENTRO COMERCIAL CENTRO NORTE  
TUNJA - BOYACA

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 41320 de 14/09/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

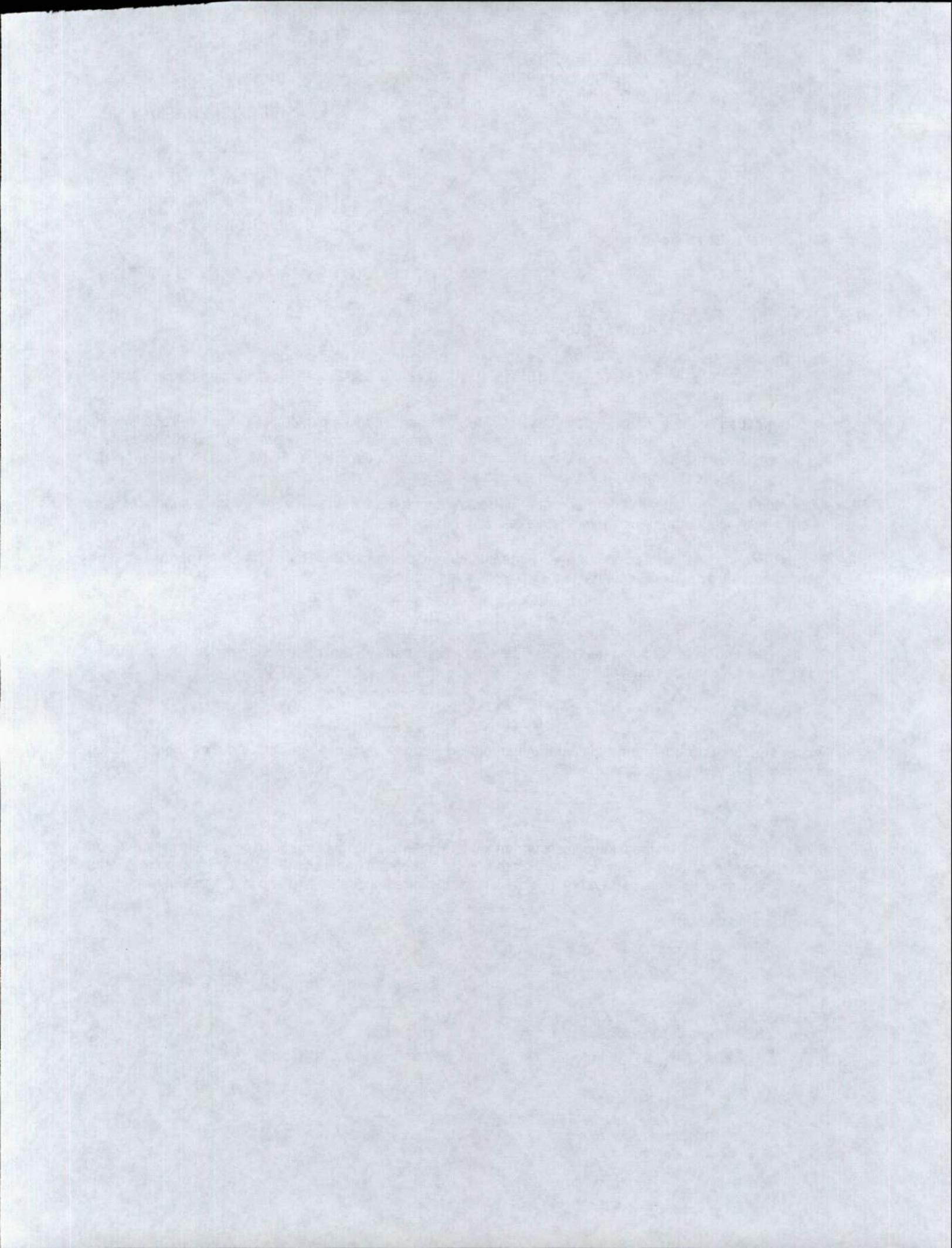
SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**FERNANDO ALFREDO PÉREZ ALARCÓN**  
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.  
Transcribió: Yoana Sanchez\*\*



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. DE  
41320 14 SEP 2018

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro Integral de Atención al Tránsito **CIA BOY TUNJA** con matrícula mercantil **144879** de propiedad de la empresa **CONCORDE MARKETING SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA** con NIT **900323613 - 6**.

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 41 y 44 del Decreto 101 de 2000, el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, Ley 63 de 1993 modificada por la Ley 1709 de 2014, el parágrafo 3 del artículo 3 y 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 del 2010, Resolución 3204 del 2010 modificada por la Resolución 4230 del 2010, Ley 1702 del 2013 regulado por el Decreto 1479 del 2014, y

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte **SUPERTRANSPORTE**, la función de Inspeccionar, Vigilar y Controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de Tránsito y Transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "*Supertransporte*", entre otras las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte y las demás que determinen las normas legales.

En el Decreto 1016 del 06 de junio de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 "*Se modifica la estructura de la Superintendencia de Puertos y Transporte*" y se le otorga a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

La competencia para "*coordinar y ejecutar la realización de (...) investigaciones que se deban efectuar a las personas o entidades vigiladas, evaluar el análisis de los informes de tales inspecciones*", así como "*imponer las sanciones y expedir los actos administrativos a que diere lugar en desarrollo de la labor de inspección, control y vigilancia en materia de tránsito y transporte*".

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro Integral de Atención al Tránsito **CIA BOY TUNJA con matrícula mercantil 144879 de propiedad de la empresa CONCORDE MARKETING SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA con NIT 900323613 - 6.**

El párrafo tercero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010 establece que serán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo.

El párrafo tercero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 establece que serán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo.

El artículo 136 de la Ley 769 del 2002 modificada por la Ley 1383 del 2010, se señaló el procedimiento para obtener el beneficio de *Reducción de multa*, donde se incluyó como prerrequisito asistir a un curso sobre normas de tránsito en un Centro Integral de Atención.

Mediante Resolución 3204 del 4 de agosto de 2010, el Ministerio de Transporte Reglamentó estableció los requisitos para la Constitución y Funcionamiento de los Centros Integrales de Atención.

El artículo 14 de la Resolución 3204 del 4 de agosto de 2010 modificado por la Resolución 4230 de 2010, señala que la Superintendencia de Puertos y Transporte será la entidad encargada de vigilar y controlar a los Centros Integrales de Atención, sin perjuicio de la competencia que sobre la casa-cárcel ejerce el INPEC para los fines de custodia y vigilancia penitenciaria que le corresponde.

La Resolución 4230 de 2010 por la cual se modifica y adiciona la Resolución 3204 del 4 de agosto de 2010, proferida por el Ministerio de Transporte.

El artículo 19 de la Ley 1702 del 2013 estableció las causales de suspensión y cancelación aplicables a los organismos de apoyo, reglamentado por el Decreto 1479 del 2014 *"por el cual se reglamenta el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013 y se dictan otras disposiciones"*.

Con ocasión a la expedición de la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 *"Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015"*, el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a ésta Entidad.

#### HECHOS

1. El Centro Integral de Atención al Tránsito **CIA BOY TUNJA con matrícula mercantil 144879 de propiedad de la empresa CONCORDE MARKETING**

RESOLUCION No.

DE

Hoja No.

3

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro Integral de Atención al Tránsito **CIA BOY TUNJA con matrícula mercantil 144879 de propiedad de la empresa CONCORDE MARKETING SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA con NIT 900323613 - 6.**

**SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA con NIT 900323613 - 6**, fue habilitado por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 1210 del 05 de mayo de 2017.

2. A través de Memorando No. 20178200215083 de 02 de octubre de 2017 fueron comisionados unos profesionales del Grupo de Vigilancia e Inspección para llevar a cabo Visita de Inspección el día 03 de octubre de 2017 al Centro Integral de Atención al Tránsito **CIA BOY TUNJA con matrícula mercantil 144879 de propiedad de la empresa CONCORDE MARKETING SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA con NIT 900323613 - 6.**

3. Mediante Memorando No. 20178200224923 de 10 de octubre de 2017, un profesional del Grupo de Vigilancia e Inspección presentó informe respecto de la Visita de inspección practicada al Centro Integral de Atención al Tránsito **CIA BOY TUNJA con matrícula mercantil 144879 de propiedad de la empresa CONCORDE MARKETING SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA con NIT 900323613 - 6.**

4. Mediante Memorando No. 20178200225453 de 11 de octubre de 2017, el Grupo de Vigilancia e Inspección dio traslado del Informe realizado al Centro Integral de Atención al Tránsito **CIA BOY TUNJA con matrícula mercantil 144879 de propiedad de la empresa CONCORDE MARKETING SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA con NIT 900323613 - 6**, al Grupo de Investigaciones y Control- Tránsito, para lo de su competencia.

5. La Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor solicitó con Oficios de Salida No. 20188300584651 de 06 de junio de 2018 y 20188300707961 de 10 de julio de 2018 información referente a los hallazgos derivados de la visita de inspección realizada el 03 de octubre de 2017, los cuales no pudieron ser entregados por motivos de devolución en la correspondencia.

#### PRUEBAS

Téngase en cuenta las siguientes:

1. Memorando No. 20178200215083 de 02 de octubre de 2017 mediante el cual fue comisionado un Profesional del Grupo de Vigilancia e Inspección para llevar a cabo Visita de Inspección al Centro Integral de Atención al Tránsito **CIA BOY TUNJA con matrícula mercantil 144879 de propiedad de la empresa CONCORDE MARKETING SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA con NIT 900323613 - 6.**

2. Memorando No. 20178200224923 de 10 de octubre de 2017, a través del cual un profesional del Grupo de Vigilancia e Inspección presentó informe respecto de la Visita de inspección practicada al Centro Integral de Atención al Tránsito **CIA BOY TUNJA con matrícula mercantil 144879 de propiedad de**

RESOLUCION No.

DE

Hoja No. 4

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro Integral de Atención al Tránsito **CIA BOY TUNJA con matrícula mercantil 144879 de propiedad de la empresa CONCORDE MARKETING SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA con NIT 900323613 - 6.**

**la empresa CONCORDE MARKETING SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA con NIT 900323613 - 6.**

3. Memorando No. 20178200225453 de 11 de octubre de 2017, por medio del cual el Grupo de Vigilancia e Inspección dio traslado del Informe realizado al Centro Integral de Atención al Tránsito **CIA BOY TUNJA con matrícula mercantil 144879 de propiedad de la empresa CONCORDE MARKETING SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA con NIT 900323613 - 6**, al Grupo de Investigaciones y Control- Tránsito, para lo de su competencia.

4. Las demás pruebas documentales que obran en el expediente, susceptibles de ser valoradas a nivel probatorio y las pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

#### FORMULACIÓN DE CARGOS

De conformidad con lo mencionado a lo largo del presente acto administrativo, este Despacho encuentra mérito suficiente para formular los siguientes cargos:

**CARGO PRIMERO:** El Centro Integral de Atención al Tránsito **CIA BOY TUNJA con matrícula mercantil 144879 de propiedad de la empresa CONCORDE MARKETING SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA con NIT 900323613 - 6**, presuntamente no posee Certificado de Gestión de Calidad expedido por un Organismo de Certificación Acreditado ante el Subsistema Nacional de Calidad. Hallazgo derivado de la visita de inspección realizada el 03 de octubre de 2017, reflejado en el contenido informe así:

*"3.1. No se evidencia que el CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN CIA BOY TUNJA se encuentre implementando el Sistema de Gestión de Calidad  
El numeral 3 del artículo 3 de la Resolución 3204 de 2010, emitida por el Ministerio de Transporte, establece como requisito de habilitación"*

Teniendo en cuenta el citado hecho, este Despacho encuentra que el Centro Integral de Atención al Tránsito **CIA BOY TUNJA con matrícula mercantil 144879 de propiedad de la empresa CONCORDE MARKETING SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA con NIT 900323613 - 6**, presuntamente transgrede el numeral 3 del artículo 3 y artículo 4 de la Resolución 3204 de 2010 modificada por la Resolución 4230 de 2010, incurriendo así en lo señalado en el numeral 17 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, que en su tener literal indican:

#### **Resolución 3204 de 2010**

*"Requisitos para la Habilitación de los Centros Integrales de Atención*

*Artículo 3°. Requisitos para la Habilitación de los Centros Integrales de Atención. Para que un Centro Integral de Atención obtenga por parte del Ministerio de Transporte la Habilitación para su funcionamiento debe cumplir con los requisitos que se enuncian a continuación:*

*(...)*

*3. Presentar copia del Certificado de Gestión de Calidad de que trata el artículo 4° de esta disposición o en su defecto contrato y cronograma de implementación del Sistema de Gestión*

RESOLUCION No.

DE

Hoja No.

5

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro Integral de Atención al Tránsito CIA BOY TUNJA con matrícula mercantil 144879 de propiedad de la empresa CONCORDE MARKETING SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA con NIT 900323613 - 6.

de Calidad, que permita obtener su Certificación en un plazo máximo de 12 meses contados a partir la fecha de la habilitación; si vencido este término el Centro no ha obtenido la Certificación, la habilitación perderá su vigencia.

(...)

Artículo 4°. Del Certificado de Gestión de Calidad. Los Centros Integrales de Atención, deberán obtener y mantener vigente el Certificado de Gestión de Calidad NTC-ISO-9001, haciendo énfasis en el cumplimiento de los requisitos legales, en particular de los establecidos en la presente resolución, expedido por un Organismo de Certificación Acreditado ante el Subsistema Nacional de Calidad. (...)

Ley 1702 de 2013

**"Artículo 19. Causales de Suspensión Y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito (...)**

17. No atender el régimen de prohibiciones señalado en las normas legales y reglamentarias. (...)

El incumplimiento a la precitada disposición da lugar presuntamente a la sanción expresamente señalada en el primer y segundo inciso del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, la cual indica:

(...) **"Artículo 19. Causales de Suspensión Y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas" (Subrayado fuera del Texto).**

(...)

La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación.

La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta."

Materia reglamentada por el artículo 9 del Decreto 1479 del 2014, compilado en el artículo 2.3.9.3.2 en el Decreto 1079 del 2015:

"Artículo 9°. Suspensión o Cancelación de la habilitación. La suspensión o cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito procederá una vez agotado el procedimiento Sancionatorio previsto en el Capítulo III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, siempre que se logre establecer, por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la ocurrencia de las causales establecidas en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013

**Parágrafo: La suspensión de la habilitación procederá por el término mínimo de 6 meses y hasta por 24 meses, período que se graduará teniendo en cuenta los criterios previstos en el artículo 50 de la ley 1437 de 2011"**

RESOLUCION No.

DE

Hoja No.

6

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro Integral de Atención al Tránsito CIA BOY TUNJA con matrícula mercantil 144879 de propiedad de la empresa CONCORDE MARKETING SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA con NIT 900323613 - 6.

**CARGO SEGUNDO:** El Centro Integral de Atención al Tránsito CIA BOY TUNJA con matrícula mercantil 144879 de propiedad de la empresa CONCORDE MARKETING SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA con NIT 900323613 - 6, presuntamente no posee en su archivo planillas de asistencia de los conductores infractores DIEGO ESTEBAN LEON CASTILLO con C.C. 1049640967, ARMANDO GONZALEZ GUTIERREZ con C.C. 6770067, LUIS GUILLERMO MAZ PONCE DE LEON con C.C. 79150770, CESAR AUGUSTO BERNAL AVILA con C.C. 7167824, NILSON PEDROZA PEDROZA con C.C. 7166086, DIEGO MAURICIO BLANCO CASTILLO con C.C. 1121912937, LUIS E REYES con C.C. 79962684, JULIAN GERARDO ROBLES RIOS con C.C. 1049626638, JULIO BORDA GIL con C.C. 1025701, IVAN CARLOS LIZARAZO con C.C. 79531415, CRISTHIAN PINEDA PULIDO con C.C. 1052398683, EDISON MOLINA con C.C. 1049640386. Hallazgo que se deriva del acta de visita de inspección realizada el 03 de octubre de 2017 (folio 7), así:

El Centro Integral de Atención, lleva y guardar un archivo en debida forma de toda la información de los conductores infractores que adelantaron el curso?

De los treinta conductores infractores certificados por el Centro Integral de Atención CIA BOY TUNJA, seleccionados aleatoriamente durante la visita de inspección, se observó lo siguiente:

No se tienen planillas de asistencia a curso de los siguientes conductores infractores:

NUMERO DE DOCUMENTO	NOMBRE	APELLIDO
1049640967	DIEGO ESTEBAN	LEON CASTILLO
6770067	ARMANDO	GONZALEZ GUTIERREZ
79150770	LUIS GUILLERMO MAZ PONCE	DE LEON
7167824	CESAR AUGUSTO	BERNAL AVILA
7166086	NILSON PEDROZA	PEDROZA
1121912937	DIEGO MAURICIO	BLANCO CASTILLO
79962684	LUIS E	REYES
1049626638	JULIAN GERARDO	ROBLES RIOS
1025701	JULIO	BORDA GIL
79531415	IVAN CARLOS	LIZARAZO
1052398683	CRISTHIAN	PINEDA PULIDO
1049640386	EDISON	MOLINA

Las planillas de asistencia a curso de los siguientes conductores infractores, no registran hora de entrada y salida del curso:

Teniendo en cuenta el citado hecho, este Despacho encuentra que el Centro Integral de Atención al Tránsito CIA BOY TUNJA con matrícula mercantil 144879 de propiedad de la empresa CONCORDE MARKETING SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA con NIT 900323613 - 6, presuntamente transgrede el numeral 3 del artículo 12 de la Resolución 3204 de 2010 modificada por la Resolución 4230 de 2010, incurriendo así en lo señalado en el numeral 17 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, que en su tener literal indican:

**Resolución 3204 de 2010**

Artículo 12. Obligaciones de los Centros Integrales de Atención. Son obligaciones de los Centros Integrales de Atención las siguientes:

RESOLUCION No.

DE

Hoja No.

7

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro Integral de Atención al Tránsito CIA BOY TUNJA con matrícula mercantil 144879 de propiedad de la empresa CONCORDE MARKETING SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA con NIT 900323613 - 6.

3. Llevar y guardar un archivo en debida forma de toda la información de los conductores infractores que adelantaron el curso.

**Ley 1702 de 2013**

**"Artículo 19. Causales de Suspensión Y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito (...)**

17. No atender el régimen de prohibiciones señalado en las normas legales y reglamentarias." (...)

El incumplimiento a la precitada disposición da lugar presuntamente a la sanción expresamente señalada en el primer y segundo inciso del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, la cual indica:

(...) **"Artículo 19. Causales de Suspensión Y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas"** (Subrayado fuera del Texto).

(...)

La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación.

La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta."

Materia reglamentada por el artículo 9 del Decreto 1479 del 2014, compilado en el artículo 2.3.9.3.2 en el Decreto 1079 del 2015:

**"Artículo 9". Suspensión o Cancelación de la habilitación. La suspensión o cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito procederá una vez agotado el procedimiento Sancionatorio previsto en el Capítulo III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, siempre que se logre establecer, por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la ocurrencia de las causales establecidas en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013**

**Parágrafo: La suspensión de la habilitación procederá por el término mínimo de 6 meses y hasta por 24 meses, periodo que se graduará teniendo en cuenta los criterios previstos en el artículo 50 de la ley 1437 de 2011".**

En mérito en lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir Investigación administrativa en contra del Centro Integral de Atención al Tránsito CIA BOY TUNJA con matrícula mercantil 144879 de propiedad de la empresa CONCORDE MARKETING SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA con NIT 900323613 - 6, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

RESOLUCION No.

DE

Hoja No.

8

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro Integral de Atención al Tránsito **CIA BOY TUNJA con matrícula mercantil 144879 de propiedad de la empresa CONCORDE MARKETING SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA con NIT 900323613 - 6.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal o quien haga sus veces del Centro Integral de Atención al Tránsito **CIA BOY TUNJA con matrícula mercantil 144879 de propiedad de la empresa CONCORDE MARKETING SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA con NIT 900323613 - 6**, ubicado en la dirección **CRA 22 14 64**, en la ciudad de **DUITAMA / BOYACA** y en la dirección **AVENIDA NORTE O CARRERA 6 N 47A-40 LOCAL 133 CC CENTRO NORTE** en **TUNJA / BOYACA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Fijar un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces del Centro Integral de Atención al Tránsito Centro Integral de Atención al Tránsito **CIA BOY TUNJA con matrícula mercantil 144879 de propiedad de la empresa CONCORDE MARKETING SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA con NIT 900323613 - 6**, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte para que obre dentro del expediente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

E 4 13 2 0 : 14 SEP 2018  
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LINA MARÍA MARGARITA HUARÍ MÁTEUS**  
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor

Proyectó: Lilliana Riaño  
Revisó: Martha Quimbayo / Valentina Rubiano / Coordinadora del Grupo de Investigaciones y Control.



Cámara de Comercio  
de Duitama

**CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA**  
**CONCORDE MARKETING SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**  
Fecha expedición: 2018/09/13 - 11:55:07 \*\*\*\* Recibo No. S000111072 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180913-0018

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN Bgdtwewcgn

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 7602596 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB [www.ccduitama.org.co](http://www.ccduitama.org.co)"

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CONCORDE MARKETING SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
NIT : 900323613-6  
ADMINISTRACIÓN DIAN : SOGAMOSO  
DOMICILIO : DUITAMA

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

MATRÍCULA NO : 59665  
FECHA DE MATRÍCULA : NOVIEMBRE 17 DE 2009  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 28 DE 2019  
ACTIVO TOTAL : 30,000,000.00  
GRUPO NIIF : 4.- GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CRA 22 14 64  
MUNICIPIO / DOMICILIO: 15238 - DUITAMA  
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 7600369  
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3104812908  
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ  
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : jimenuarezleon@yahoo.es

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CRA 22 14 64  
MUNICIPIO : 15238 - DUITAMA  
TELÉFONO 1 : 7600369  
TELÉFONO 2 : 3104812908  
CORREO ELECTRÓNICO : jimenuarezleon@yahoo.es

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

ACTIVIDAD PRINCIPAL : P8559 - OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.  
ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4653 - COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIOS  
OTRAS ACTIVIDADES : M7020 - ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION  
OTRAS ACTIVIDADES : M7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2009 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE



Cámara de Comercio  
de Duitama

**CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA**  
**CONCORDE MARKETING SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**  
Fecha expedición: 2018/09/13 - 11:55:07 \*\*\*\* Recibo No. S000111072 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180913-0018

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN Bgdtwewcgn

COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11255 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2009, SE INSCRIBE :  
LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CONCORDE MARKETING SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-2	20100122	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	GENERAL DUITAMA	RM09-11350	20100126
AC-4	20100922	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	GENERAL DUITAMA	RM09-11778	20100927
AC-5	20101006	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	GENERAL DUITAMA	RM09-11807	20101011
AC-6	20161124	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	DUITAMA	RM09-17262	20161125

**CERTIFICA - VIGENCIA**

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERA: A. CREACION, ORGANIZACION Y ADMINISTRACION DE ESTABLECIMIENTO COMO CASA CARCEL. B. PRESTACION DEL SERVICIO COMO CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CIA CONFORME EN LO ESTIPULADO EN LA LEY. DICTAR CURSOS PEDAGOGICO A INFRACTORES DE LAS NORMAS DE TRANSITO Y O AMBIENTALES PARA QUE PUEDAN ACCEDER AL DESCUENTO EN EL VALOR DE SU COMPARENDO, CONFORME A LA LEY 769 DE 2001 (CODIGO NACIONAL DE TRANSITO) Y DEMAS DISPOSICIONES QUE SE ADICIONEN O MODIFIQUEN POR LA ENTIDAD COMPETENTE; CERTIFICAR LOS CURSOS PEDAGOGICOS CON EL LLENO TOTAL DE LOS REQUISITOS EN MATERIA DE TRANSPORTE, TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR Y SEGURIDAD VIAL. C. TODA CLASE DE TRABAJOS RELACIONADOS CON LA EJECUCION Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DESTINADAS A LA PRESTACION Y VENTA DE SERVICIOS PERSONALES, CALIFICADOS, PROFESIONALES Y NO CALIFICADOS, POR CONTRATACION CON EL ESTADO O PARTICULARES EN EL CAMPO DEL TRANSITO Y TRANSPORTE, ASI COMO LA PRESTACION DE SERVICIOS OPERARIOS GENERALES Y DE MENSAJERIA Y MANTENIMIENTO EN GENERAL. D. DISEÑO, DESARROLLO,

FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE CARNETS DE IDENTIFICACION, EQUIPOS RELACIONADOS CON EL MANEJO Y EL PROCESAMIENTO DE TARJETAS PLASTICAS, EQUIPOS RELACIONADOS CON EL MANEJO DE VIDEO, FOTO IDENTIFICACION, LAMINACION Y PROTECCION DE DOCUMENTOS Y AREAS AFINES AL DISEÑO GRAFICO ASI COMO DE PRODUCTOS PARA LAS AREAS

BANCARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DOMESTICA; INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE EQUIPOS, LA ESPECIE VENAL Y MATERIAS PRIMAS PARA LA EXPEDICION DE LICENCIAS DE CONDUCCION; E. PRESTAR SERVICIOS DE MERCADEO, SEÑALIZACION, TODO LO RELACIONADO CON PUBLICIDAD,

IMAGEN Y POSICIONAMIENTO CORPORATIVO; COMERCIALIZACION DE CUALQUIER TIPO DE BIENES Y LA EJECUCION DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES, DEPORTIVOS Y RECREATIVOS; F. REALIZAR TODA CLASE DE ESTUDIOS, DISEÑO, Y CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES, MANTENIMIENTO

Y REPARACION, DEMARCACION, SEÑALIZACIONES Y ACTIVIDADES

RELACIONADAS CON LA CONFORMACION DE LA INFRA ESTRUCTURA VIAL, Y DEL TRANSPORTE; ASI COMO EL ALQUILER, REPARACION, SUMINISTRO, MANTENIMIENTO Y OPERACION DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y MUEBLES ASI COMO LA PRESTACION DE OTROS SERVICIOS; G. DISEÑO, DESARROLLO Y

ASESORIA EN PROYECTOS DE DIGITALIZACION DE IMAGENES, DIGITACION DE INFORMACION Y HERRAMIENTAS DE SOFTWARE PARA SU VISUALIZACION Y CONTROL ASI COMO SERVICIOS DE OUTSOURCING DE DIGITALIZACION DE DOCUMENTOS Y DIGITACION DE INFORMACION; H. ORGANIZACION DE INFORMACION DE TIPO BIBLIOGRAFICO, DOCUMENTAL ARCHIVISTICO Y EN GENERAL DE TODO TIPO, ASI COMO LA ORGANIZACION DE TODO TIPO DE BIBLIOTECAS, HEMEROTECAS, VIDEOTECAS, PLANOTECAS, CENTROS DE DOCUMENTACION, ARCHIVOS HISTORICOS DE GESTION, ACTIVOS E INACTIVOS; I. ADMINISTRACION POR OUTSOURCING DE ARCHIVOS ACTIVOS, CENTRALES E INACTIVOS, CENTROS DE DOCUMENTACION, DE RADICACION Y DISTRIBUCION DE CORRESPONDENCIA, MENSAJERIA, REPROGRAFIA Y/O FOTOCOPIADO, MANEJO DE INVENTARIOS Y SUMINISTRO DE PAPELERIA, ELEMENTOS DE OFICINA, E INSUMOS A EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS EN EL AMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL; J. DEPURACION, ELABORACION DE TABLAS DE RETENCION DOCUMENTAL, ELABORACION DE MANUALES PARA EL MANEJO DOCUMENTAL Y LA DESTRUCCION ECOLOGICA DE ARCHIVOS Y DOCUMENTOS; K. REPRESENTACION, COMERCIALIZACION, ARRENDAMIENTO Y VENTA DE EQUIPOS,



Cámara de Comercio  
de Duitama

**CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA**  
**CONCORDE MARKETING SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**  
Fecha expedición: 2018/09/13 - 11:55:07 \*\*\*\* Recibo No. S000111072 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180913-0018

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SIJ) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN Bgdtwewcgn

SUMINISTROS, ACCESORIOS Y REPUESTOS PARA TODO TIPO DE IMPRESORAS, COMPUTADORES, FOTOCOPIADORAS, ESCANER, Y CAJEROS AUTOMATICOS; L. SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRONICOS, Y ELECTROMECHANICOS Y SUS ACCESORIOS; M. PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CARACTER TECNICO Y ASESORIAS EN CUESTIONES COMERCIALES, INCLUYENDO LA PROMOCION DE NEGOCIOS DE Y PARA TERCEROS, PUDIENDO EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO A CELEBRAR EL CONTRATO DE MANDATO EN TODAS SUS FORMAS, ACTUANDO COMO MANDANTE O COMO MANDATARIO; N. LA INVERSION DE CAPITAL EN ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERES SOCIAL EN COMPAÑIAS

NACIONALES O EXTRAJERAS DE CUALQUIER TIPO O NATURALEZA Y OTRO TIPO DE PAPELES NEGOCIABLES, DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A LA OBTENCION DE DIVIDENDOS O PARTICIPACIONES; O. CAPACITACION Y ASESORIA EN TEMAS EMPRESARIALES; P. REALIZACION, REPARACION DISEÑO Y CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE OBRAS CIVILES,

CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE REDES ELECTRICAS, SUBESTACIONES, MONTAJES Y TODO LO RELACIONADO CON LA PARTE ELECTRICA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA SER ASOCIADA DE SOCIEDADES COMERCIALES YA SEA COMO ASOCIADA FUNDADORA O QUE LUEGO DE SU CONSTITUCION, INGRESE A ELLAS POR ADQUIRIR INTERES SOCIAL EN LAS MISMAS, COMERCIALIZAR LOS BIENES Y PRODUCTOS QUE ADQUIERA A CUALQUIER TITULO, ABRIR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO CON TAL FIN; ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y EN ESPECIAL HIPOTECAR LOS BIENES INMUEBLES QUE ADQUIERA Y DAR EN PRENDA LOS BIENES MUEBLES QUE SEAN DE SU PROPIEDAD; INTERVENIR ANTE TERCEROS, SEAN ELLOS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, Y EN ESPECIAL ANTE ENTIDADES BANCARIAS Y CREDITICIAS COMO DEUDORA DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, OTORGANDO LAS GARANTIAS DEL CASO CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR; DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, CON INTERES O SIN EL, EXIGIR U OTORGAR LAS GARANTIAS REALES O PERSONALES QUE SE REQUIERAN EN CADA CASO; CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, FINANCIEROS Y ASEGURADORAS, TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES QUE TENGAN COMO FIN ACRECER SU PATRIMONIO; GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES; ADMINISTRAR BIENES DE SUS ASOCIADOS O DE TERCEROS; CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, DENTRO DE LOS LIMITES Y EN LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS.

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	1.600.000,00	80,00	20.000,00
CAPITAL SUSCRITO	1.600.000,00	80,00	20.000,00
CAPITAL PAGADO	1.600.000,00	60,00	26.666,666

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2009 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11255 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	SUAREZ LEON JIMENO	CC 7.219.721

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2009 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11255 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	MURCIA ESTUPIÑAN OSCAR	CC 1.095.624

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ES EL GERENTE, QUIEN SERA REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES, OCASIONALES O ACCIDENTALES POR EL SUBGERENTE, CON LAS MISMAS FACULTADES DE AQUEL. LOS ADMINISTRADORES TENDRAN LA ADMINISTRACION Y GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECION A LA LEY, LOS ESTATUTOS SOCIALES, LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EN DESARROLLO DE LO CONTEMPLADO EN LOS ARTICULOS 99 Y 196, DEL CODIGO DE COMERCIO, SON FUNCIONES Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL LAS PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES



Cámara de Comercio  
de Duitama

**CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA**

**CONCORDE MARKETING SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**

Fecha expedición: 2018/09/13 - 11:55:07 \*\*\*\* Recibo No. S000111072 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180913-0018

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN Bgdtwewcgn

JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, FUNCIONARIOS, PERSONAS JURIDICAS O NATURALES ETC. 2. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 3. EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD Y EL OBJETO SOCIAL. EN EJECICIO DE ESTA FACULTAD PODRA: ENAJENAR, ADQUIRIR, MUDAR, GRAVAR, LIMITAR EN CUALQUIER FORMA Y A CUALQUIER TITULO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD; TRANSIGIR, COMPROMETER. CONCILIAR, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E INTERPONER, ACCIONES Y RECURSOS EN CUALQUIER GENERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER INDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD; CONTRAER OBLIGACIONES CON GARANTIA PERSONAL, PRENDARIA O HIPOTECARIA, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, HACER DEPOSITOS BANCARIOS, FIRMAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y NEGOCIAR ESTA CLASE DE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS O CANCELARLOS; COMAPRECER EN JUICIOS EN QUE SE DISCUTE EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE; FORMAR NUEVAS SOCIEDADES O ENTRAR A FORMAR PARTE DE OTRAS YA EXISTENTES. 4. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZQUE NECESARIOS PARA LA ADECUADA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, DELEGANDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE, DE AQUELLAS QUE EL MISMO GOZA. 5. PRESENTAR A LOS ACCIONISTAS EN FORMA PERIODICA, UN INFORME DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL ACOMPAÑADO DE ANEXOS FINANCIEROS Y COMERCIALES. 6. PRESENTAR LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE QUE TATA EL ARTICULO 446 DEL CODIGO DE COEMRCIO. 7. DESIGNAR, PROMOVER Y REMOVER EL PERSONAL DE LA SOCIEDAD SIEMPRE Y CUANDO ELLO NO DEPENDA DE OTRO ORGANO SOCIAL Y SEÑALAR EL GENERO DE SUS LABORES, REMUNERACIONES, ENTRE OTROS, Y HACER LOS DESPIDOS DEL CASO. 8. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL E ACCIONISTAS A REUNIONES DE CUIALQUIER CARACTER. 9. DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LIMITES SEÑALADOS EN ESTOS ESTATUOS. 10. CUIDAR LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. 11. VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONCIMIENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR. 12. TODAS LAS DEMAS FUNCIONES NO ATRIBUIDAS POR LOS ACCIONISTAS U OTRO ORGANO SOCIAL QUE TENGAN RELACION CON LA DIRECCION, DE LA EMPRESA SOCIAL, Y DE TODAS LAS DEMAS QUE LE DELEGE LA LEY, LA ASAMBLEA GENERAL. ----- PARAGRAFO: EL REPRESENTANTE LEGAL TIENE AUTORIZACION PARA LA CELEBRACION DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE NO SUPERE LOS 500 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIEGENTES A PARTIR DE ESTE MONTO REQUERIRA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.-

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio de Duitama.



**CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA  
CIA. BOY TUNJA**

Fecha expedición: 2018/09/13 - 11:58:21 \*\*\*\* Recibo No. S000235220 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180913-0049

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN mrShWqwwrE

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 7420099 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB [www.ccomerciotunja.org.co](http://www.ccomerciotunja.org.co)"

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CIA. BOY TUNJA  
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO  
DOMICILIO : TUNJA

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

MATRÍCULA NO : 144879  
FECHA DE MATRÍCULA : NOVIEMBRE 25 DE 2016  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 21 DE 2018  
ACTIVO VINCULADO : 3,000,000.00

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

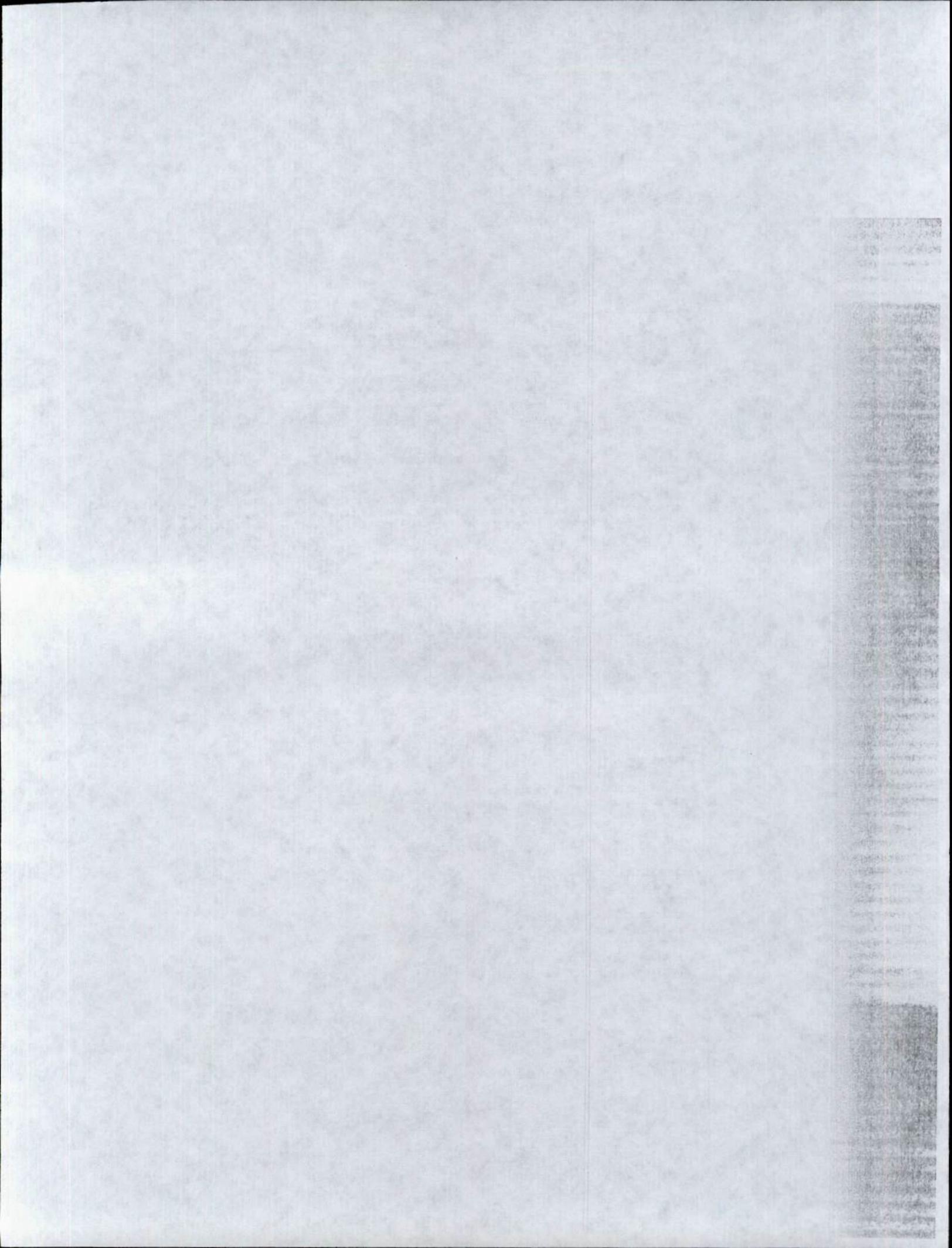
DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : AVENIDA NORTE O CARRERA 6 N° 47A-40 LOCAL 133 CC  
CENTRO NORTE  
BARRIO : JOSE JOAQUIN CAMACHO  
MUNICIPIO / DOMICILIO: 15001 - TUNJA  
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3108583761  
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3104812908  
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ  
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : jimenuarezleon@yahoo.es

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

ACTIVIDAD PRINCIPAL : P8559 - OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



GOBIERNO  
DE COLOMBIA

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185501009961



20185501009961

Bogotá, 14/09/2018

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
CIA BOY TUNJA  
CARRERA 22 NO 14 - 64  
DUITAMA - BOYACA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION  
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 41320 de 14/09/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

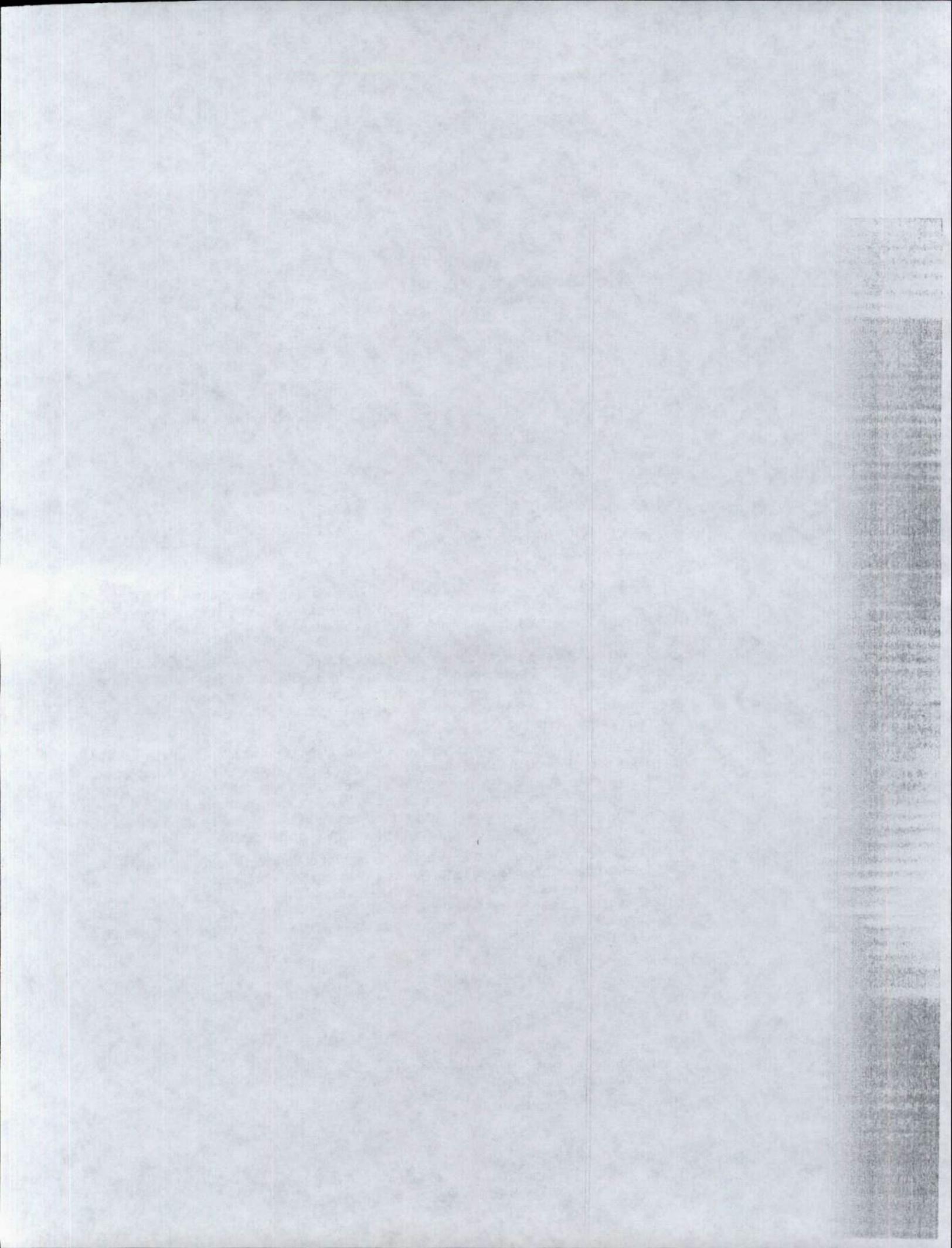
Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON  
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 41319.odt





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



GOBIERNO  
DE COLOMBIA

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185501009971



Bogotá, 14/09/2018

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
CIA BOY TUNJA  
AVENIDA NORTE O CARRERA 6 NO 47 A 40 LOCAL 133 CENTRO COMERCIAL CENTRO  
NORTE  
TUNJA - BOYACA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION  
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 41320 de 14/09/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

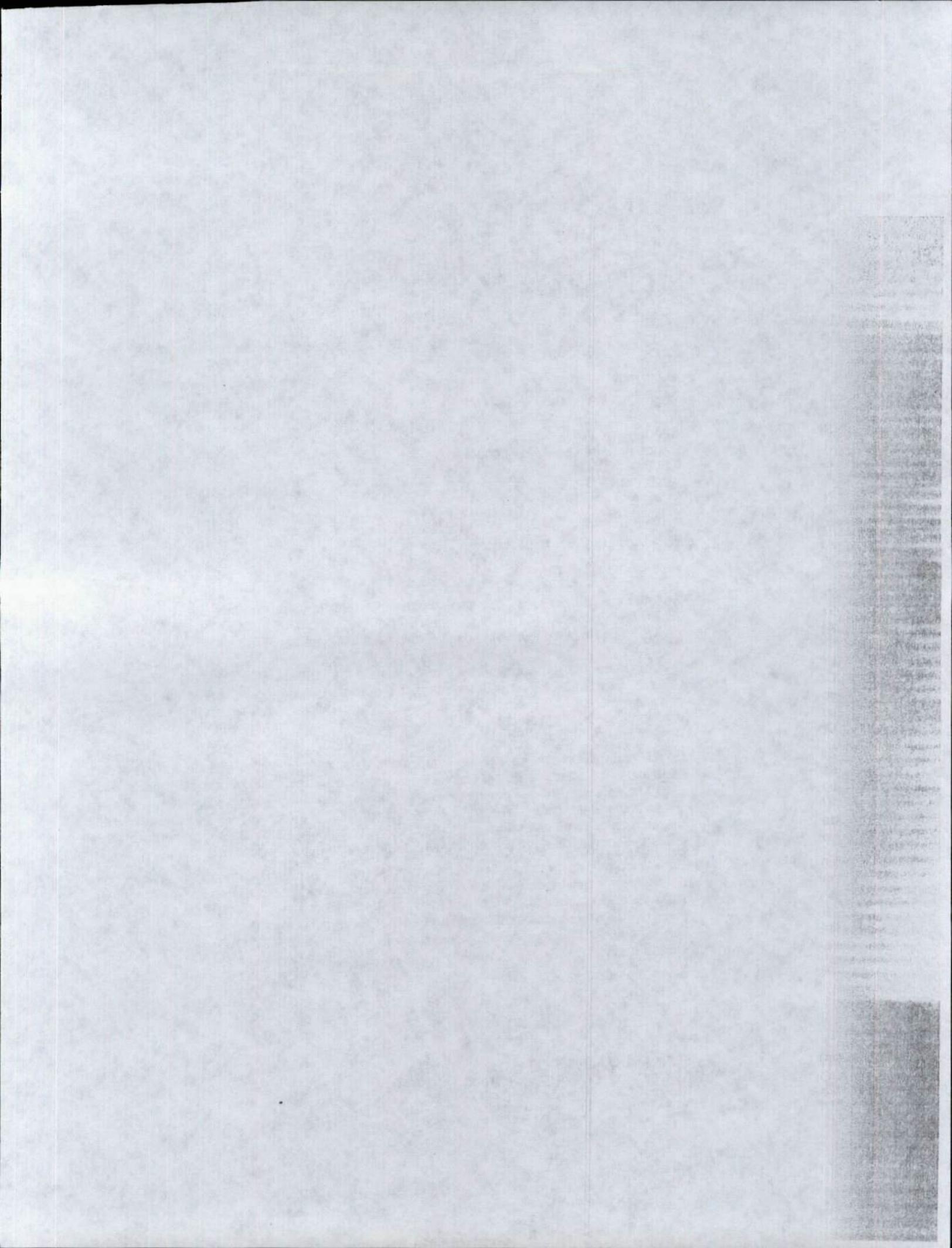
Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON  
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\14-09-2018\CONTROL\CITAT 41319.odt



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



**Devoluciones**

**472**  
Servicios Postales  
NIT 900 052917-9  
DG 25 G 98 A 55  
Línea Nal 01 8000 111 210

**REMITENTE**  
Nombre/ Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES -  
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barr  
a sociedad  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 11311395  
Envío: RA017905924CO  
**DESTINATARIO**  
Nombre/ Razón Social:  
CIA BOY TUNJA  
Dirección: AVENIDA NORTE O  
CENTRO COM  
CALLE 47A - 40 LOCAL 13  
Ciudad: TUNJA  
Departamento: BOYACA  
Código Postal:  
Fecha Pre-Admisión:  
27/09/2018 14:59:48  
Min. Transporte Lic de carga 000200  
del 20/05/2011

**472**  
Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	No Redamado
<input type="checkbox"/>	Cerrado	<input type="checkbox"/>	No Contactado
<input type="checkbox"/>	Fallado	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input checked="" type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	No Reside
<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>	

Fecha 1: DIA MES AÑO  
Fecha 2: DIA MES AÑO  
Nombre del distribuidor: **USTAVO ANDRES CALMADO**  
C.C. c. 7.178.622  
Centro de Distribución:  
Observaciones: **Se traspasado**

Barcode

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.  
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.  
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615  
[www.supetransporte.gov.co](http://www.supetransporte.gov.co)

